

## SUBASTA A LA BAJA PRESENCIAL NACIONAL NA 0158-17

### CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONÁUTICA Y SEGURO CONTRA LOS DAÑOS A LA AERONAVE, PROPIEDAD DE LA ITAIPU - MARGEN DERECHA

#### ADITIVO 1

I) De conformidad a lo dispuesto en el sub-ítem 1.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NA 0158-17, la ITAIPU responde preguntas realizadas por interesadas en esta licitación:

##### PREGUNTA 1

La Subasta Presencial sería por la Totalidad de los ítems A+B o si se haría por separado en forma individual.

##### RESPUESTA

Interpretación correcta, será por la totalidad de los ítems A+B.

##### PREGUNTA 2

En las Especificaciones técnicas - Vehículos en el punto 1.3 Seguro de cobertura de accidentes personales, aclarar lo siguiente: Si el capital asignado es de la siguiente manera: MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE Gs. 40.000.000 (Cuarenta Millones) Gastos médicos Gs. 40.000.000.

##### RESPUESTA

Interpretación correcta, para establecer el límite de la responsabilidad considerar la cobertura de  
- Muerte o Incapacidad Permanente de Gs 40.000.000  
- Gastos médicos Gs. 40.000.000.

##### PREGUNTA 3

Seguro Carta Azul Pasajeros, Responsabilidad Civil en el Mercosur.

A fin de calcular el costo adicional de las posibles inclusiones en el periodo actual, favor informar la cantidad de inclusiones de vehículos en la póliza vigente a vencer. O en su defecto excluir este ítem considerando que al aumentar la cantidad de vehículos aumenta el riesgo y el capital asegurado. En este caso la inclusión se haría a prorrata temporis.

##### RESPUESTA

Informamos que para la Póliza actual no se tuvo ninguna inclusión para esta cobertura. Se mantiene inalterada la condición establecida para Carta Azul en la Especificación Técnica.

##### PREGUNTA 4

Solicitamos a la Itaipu Binacional reducir la calificación mínima solicitada a BBB+.

##### RESPUESTA

Pedido denegado. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el PBC.

II) De conformidad a lo dispuesto en el sub-ítem 1.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NA 1621-16, la ITAIPU:

1) altera los ítems 1.3 y 2.4 de la Documentación para Habilitación - Anexo I del PBC:

**DE:**

**Habilitación Técnica:**

a) Las compañías de Seguros deberán estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la Ley 827/96 de Seguros. No podrán participar empresas aseguradoras que se encuentren con observación, inhabilitación, suspensión o con medidas cautelares por parte de la Superintendencia de Seguros, demostrada mediante la presentación de la impresión de la página web del Banco Central del Paraguay, en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros, a Octubre del 2016. Ni las de existencia legal y antigüedad menor a cinco años en el mercado asegurador paraguayo;

**b) Calificación de Riesgo.**

La Compañía de Seguros oferente deberá contar con una calificación mínima “Apy” (A Sin Tendencia Paraguay), comprobado a través de la publicación de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros a Octubre del 2016. Se aclara que la Compañía de Seguros con calificación de riesgo “A-py” o menor no califica;

**c) Cumplimiento de Normativas.**

Las Compañías de Seguros deben cumplir indefectiblemente la Ley No. 827/96 de Seguros y las Resoluciones de la SIS No. 132/15, 133/15, 134/15, 174/16 y 200/16;

**c.1) Margen de Solvencia.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento de Margen de Solvencia, con calificación mínima de 2,00 puntos del Coeficiente a Octubre/2016, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con sello de presentación o acuse de recibo (Planillas presentadas de acuerdo a las Resoluciones SS.SG N° 133/15 y su actualización SS.SG. N° 174/16);

**c.2) Fondo de Garantía.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento Fondo de Garantía más actualizada (mínimo Octubre/2016 o más reciente), verificado mediante la Planilla Anexo N° 8 de la Resolución SS.SG N° 133/15 y la constitución del Fondo requerido de acuerdo a la Resolución SS.SG N° 174/16), presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma;

**c.3) Régimen de Inversiones.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Inversiones más actualizada (mínimo Octubre/2016 o más reciente), verificado mediante los formularios requeridos que se encuentran en el Anexo 1, 2 y 3 de las Resoluciones SS.SG N° 132/15 y 200/16, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma;

**c.4) Régimen de Liquidez.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Liquidez más actualizada (mínimo Octubre/ 2016 o más reciente), verificado mediante formulario requerido que se encuentra Anexo a la Resolución SS.SG N° 134/15, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma;

**PARA:**

**Habilitación Técnica:**

a) Las compañías de Seguros deberán estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la Ley 827/96 de Seguros. **Serán inhabilitadas las** empresas aseguradoras que se encuentren con observación, inhabilitación, suspensión o con medidas cautelares por parte de la Superintendencia de Seguros, demostrada mediante la presentación de la impresión de la página web del Banco Central del Paraguay, en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros, a

**Diciembre del 2016.** Ni las de existencia legal y antigüedad menor a cinco años en el mercado asegurador paraguayo;

**b) Calificación de Riesgo.**

La Compañía de Seguros oferente deberá contar con una calificación mínima “Apy” (A Sin Tendencia Paraguay), comprobado a través de la publicación de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros a **Diciembre/2016**. Se aclara que la Compañía de Seguros con calificación de riesgo “A-py” o menor no califica;

**c) Cumplimiento de Normativas.**

Las Compañías de Seguros deben cumplir indefectiblemente la Ley No. 827/96 de Seguros y las Resoluciones de la SIS No. 132/15, 133/15, 134/15, 174/16 y 200/16;

**c.1) Margen de Solvencia.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento de Margen de Solvencia, con calificación mínima de 2,00 puntos del Coeficiente a **Diciembre/2016**, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con sello de presentación o acuse de recibo (Planillas presentadas de acuerdo a las Resoluciones SS.SG N° 133/15 y su actualización SS.SG. N° 174/16);

**c.2) Fondo de Garantía.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento Fondo de Garantía a **Diciembre/2016**, verificado mediante la Planilla Anexo N° 8 de la Resolución SS.SG N° 133/15 y la constitución del Fondo requerido de acuerdo a la Resolución SS.SG N° 174/16), presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma;

**c.3) Régimen de Inversiones.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Inversiones a **Diciembre/2016**, verificado mediante los formularios requeridos que se encuentran en el Anexo 1, 2 y 3 de las Resoluciones SS.SG N° 132/15 y 200/16, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma;

**c.4) Régimen de Liquidez.**

Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Liquidez a **Diciembre/2016**, verificado mediante formulario requerido que se encuentra Anexo a la Resolución SS.SG N° 134/15, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma;

**2) Sustituye el Anexo II - Espec. Téc. Listado de Vehículos que se adjunta a este Aditivo**

**Obs: se complementa la planilla " PLAN D - CARTA AZUL" con la inclusión de 3 (Tres) rodados).**

**III) Permanecen inalteradas las condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NA 0158-17.**

<p><b>Emitido por:</b> División de Apoyo Técnico. <b>Fecha:</b> 21 de febrero de 2017.</p>
--